



CONCRECIÓN CURRICULAR ESO

Junio 2025





Contenido

1. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	3
2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA	4
3. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO.....	5
2.1 Sobre el horario.....	5
2.2 Sobre el desarrollo del currículo	5
Competencias Clave	6
Descriptorios operativos de las competencias clave.	8
2.3 Organización general de la etapa.....	11
a. Consideraciones generales.....	11
b. Estructura del primer, segundo y tercer cursos de la ESO.....	15
c. Estructura del cuarto curso de la ESO.....	16
d. Estructura del Programa de Diversificación Curricular	17
3. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS	19
3.1 Principios metodológicos básicos.	19
3.2 Fundamentos organizativos.	20
4. CRITERIOS GENERALES SOBRE ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES Y LIBROS DE TEXTO	21
4.1 Programa de préstamo de libros de texto	21
5. DIRECTRICES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	22
5.1. Normativa aplicable	22
5.2. Sesiones de evaluación	22
5.3 Características de la evaluación, procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.....	24
5.4 Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo	25
5.5 Promoción y titulación	26
5.6 Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.....	28
5.7 Resultados de la evaluación	28
5.8 Consejo orientador.....	29
5.9 Evaluación y promoción del alumnado que cursa el Programa de Diversificación curricular	29
5.10 Procedimiento de reclamación en el centro docente.....	30
6. DIRECTRICES GENERALES y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.....	32
6.1 Agrupamientos flexibles.....	34
6.2 Apoyos en grupos ordinarios	34



6.3 Medidas para el alumnado de incorporación tardía.....	35
6.4 Programa de Diversificación curricular	36
6.5 Programa de refuerzo para alumnado con materias no superadas	38
6.6 Plan de trabajo para alumnado con graves problemas de salud y de atención en Aulas Hospitalarias.....	39
6.7 Flexibilización de escolarización para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.....	39
6.8 Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) para Alumnado con NEE	40
6.9 Enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales.....	42
6.10 La atención educativa a alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).....	43
6.11 Acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole	43
7. DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO.....	43
8. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL	44
8.1 Principios.....	44
8.2 Acción tutorial	44
8.3 Consejo orientador.....	45
8.4 Colaboración, participación y derecho a la información de madres, padres, tutoras o tutores legales y alumnado	45
8.5 Actuaciones de los equipos docentes	46
9. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES ..	46
Características de las programaciones didácticas.....	47
10. ORIENTACIONES GENERALES PARA INTEGRAR LA EDUCACIÓN EN VALORES Y PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO	47
11. PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN.....	48
11.1 Objetivos del PLEI.....	48
11.2 Pautas para el Desarrollo del PLEI en las diferentes materias del currículo.....	49
11.3 Incardinación del PLEI en el Horario Lectivo	49
12 Organización atención educativa para alumnado no curse Religión.	50



1. REFERENCIAS NORMATIVAS

El presente documento se ajusta a los principios establecidos por:

Circular de 30 de enero de 2024, de aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria.

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano

Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias.

Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.

Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA del 13 de agosto).

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.



2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras, de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además, y a los efectos del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:



- a) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- b) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

3. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO

2.1 Sobre el horario

- El calendario escolar, concretado anualmente por la Consejería competente en materia educativa, comprenderá 175 días lectivos, incluidos los días dedicados a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
- Sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa, el horario asignado a las distintas materias debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas.
- El horario lectivo del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria será de 30 sesiones semanales, incluido el horario destinado a tutoría.
- Las sesiones lectivas tendrán, con carácter general, una duración de 55 minutos.
- El horario de las materias de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración de la Educación Secundaria Obligatoria es el que figura en el anexo IV del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

2.2 Sobre el desarrollo del currículo

La Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende cuatro cursos. Estos cuatro cursos se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. Con carácter general, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.

Se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.

Son elementos integrantes del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, en los términos en que se definen en el artículo 2 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto:

- a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión



entre, por una parte, el perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.

- d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- f) **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

Asimismo, a efectos de este decreto, se entenderá por:

- a) **Métodos pedagógicos:** conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.
- b) **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** modelo de enseñanza para la educación inclusiva que reconoce la singularidad del aprendizaje del alumnado y que promueve la accesibilidad de los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado. Este enfoque didáctico se rige por tres principios basados en múltiples formas de implicación o motivación para la tarea (por qué se aprende), múltiples formas de representación de la información (el qué se aprende) y múltiples formas de expresión del aprendizaje (cómo se aprende), de manera que se conecte con los centros de interés del alumnado, así como con la programación multinivel de saberes básicos del área.
- c) **Ajustes razonables:** son las modificaciones y adaptaciones del currículo necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieren en un caso en particular, para garantizar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Competencias Clave

El artículo 11 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto enumera las competencias clave del currículo:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

Se potenciará el trabajo del profesorado del centro en torno al desarrollo competencias clave haciendo girar el trabajo en torno a los descriptores operativos.

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, se diseñarán situaciones de aprendizaje integradas que permitan al alumnado alcanzar los criterios de evaluación.



a) Competencia en comunicación lingüística (CCL). La Competencia en Comunicación Lingüística supone interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa. La Competencia en Comunicación Lingüística constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.

b) Competencia plurilingüe (CP). La Competencia Plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

c) Competencia matemática y competencia en ciencia, e ingeniería (STEM). La Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés: *Science, Technology, Engineering, Mathematics* entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible. La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos. La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social. La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.

d) Competencia digital (CD). La Competencia Digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

e) Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA). La Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender implica la capacidad de reflexionar para autoconocerse,



aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con el resto de las personas de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

f) Competencia ciudadana (CD). La Competencia Ciudadana contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.

g) Competencia emprendedora (CE). La Competencia Emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación 15 y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.

h) Competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC). La Competencia en Conciencia y Expresión Culturales supone comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales. Implica también un compromiso con la comprensión, el desarrollo y la expresión de las ideas propias y del sentido del lugar que se ocupa o del papel que se desempeña en la sociedad. Asimismo, requiere la comprensión de la propia identidad en evolución y del patrimonio cultural en un mundo caracterizado por la diversidad, así como la toma de conciencia de que el arte y otras manifestaciones culturales pueden suponer una manera de mirar el mundo y de darle forma.

Descriptorios operativos de las competencias clave.

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, LA ALUMNA O EL ALUMNO...

Competencia en comunicación lingüística (CCL).

CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y transmitir opiniones, como para construir vínculos personales.



CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.

CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera progresivamente autónoma información procedente de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.

CCL4. Lee con autonomía obras diversas adecuadas a su edad, seleccionando las que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; aprecia el patrimonio literario como cauce privilegiado de la experiencia individual y colectiva; y moviliza su propia experiencia biográfica y sus conocimientos literarios y culturales para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria de progresiva complejidad.

CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.

Competencia plurilingüe (CP).

CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.

CP2. A partir de sus experiencias, realiza transferencias entre distintas lenguas como estrategia para comunicarse y ampliar su repertorio lingüístico individual.

CP3. Conoce, valora y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal como factor de diálogo, para fomentar la cohesión social.

Competencia matemática y competencia en ciencia, e ingeniería (STEM)

STEM1. Utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones conocidas, y selecciona y emplea diferentes estrategias para resolver problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.

STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar los fenómenos que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas y comprobando hipótesis mediante la experimentación y la indagación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y las limitaciones de la ciencia.

STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma creativa y en equipo, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y valorando la importancia de la sostenibilidad.

STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de procesos, razonamientos, demostraciones, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa y en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos...), aprovechando de forma crítica la cultura digital e incluyendo el lenguaje matemático-formal con ética y responsabilidad, para compartir y construir nuevos conocimientos.

STEM5. Emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física, mental y social, y preservar el medio ambiente y los seres vivos; y aplica principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.



Competencia digital (CD)

CD1. Realiza búsquedas en Internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual.

CD2. Gestiona y utiliza su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente.

CD3. Se comunica, participa, colabora e interactúa compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestiona de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.

CD4. Identifica riesgos y adopta medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.

CD5. Desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.

Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender (CPSAA)

CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.

CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.

CPSAA3. Comprende proactivamente las perspectivas y las experiencias de las demás personas y las incorpora a su aprendizaje, para participar en el trabajo en grupo, distribuyendo y aceptando tareas y responsabilidades de manera equitativa y empleando estrategias cooperativas.

CPSAA4. Realiza autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje, buscando fuentes fiables para validar, sustentar y contrastar la información y para obtener conclusiones relevantes.

Competencia ciudadana (CC)

CC1. Analiza y comprende ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad, así como a los hechos culturales, históricos y normativos que la determinan, demostrando respeto por las normas, empatía, equidad y espíritu constructivo en la interacción con los demás en cualquier contexto.

CC2. Analiza y asume fundamentalmente los principios y valores que emanan del proceso de integración europea, la Constitución española y los derechos humanos y de la infancia, participando en actividades comunitarias, como la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.

CC3. Comprende y analiza problemas éticos fundamentales y de actualidad, considerando críticamente los valores propios y ajenos, y desarrollando juicios propios para afrontar la controversia moral con actitud dialogante, argumentativa, respetuosa y opuesta a cualquier tipo de discriminación o violencia.

CC4. Comprende las relaciones sistémicas de interdependencia, ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, y adopta, de forma consciente y motivada, un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.



Competencia Emprendedora (CE)

CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.

CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.

CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.

Competencia en Conciencia y Expresión Culturales (CCEC)

CCEC1. Conoce, aprecia críticamente y respeta el patrimonio cultural y artístico, implicándose en su conservación y valorando el enriquecimiento inherente a la diversidad cultural y artística.

CCEC2. Disfruta, reconoce y analiza con autonomía las especificidades e intencionalidades de las manifestaciones artísticas y culturales más destacadas del patrimonio, distinguiendo los medios y soportes, así como los lenguajes y elementos técnicos que las caracterizan.

CCEC3. Expresa ideas, opiniones, sentimientos y emociones por medio de producciones culturales y artísticas, integrando su propio cuerpo y desarrollando la autoestima, la creatividad y el sentido del lugar que ocupa en la sociedad, con una actitud empática, abierta y colaborativa.

CCEC4. Conoce, selecciona y utiliza con creatividad diversos medios y soportes, así como técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para la creación de productos artísticos y culturales, tanto de forma individual como colaborativa, identificando oportunidades de desarrollo personal, social y laboral, así como de emprendimiento.

2.3 Organización general de la etapa.

a. Consideraciones generales.

La elección de materias se realizará a instancias de las familias y/o tutores legales, facilitando el Centro la información pertinente sobre las materias optativas y los itinerarios académicos o profesionales con los que se relacionan.

Cambio de Lengua extranjera o Segunda lengua extranjera

La Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado en su artículo 20 establece el procedimiento para el cambio de idioma:

El alumno o la alumna podrá cambiar el idioma que haya cursado como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera al pasar de un curso a otro, previa solicitud ante la persona titular de la dirección del centro, que podrá autorizar el cambio una sola vez en cada materia a lo largo de la etapa. Los idiomas cursados en estas materias en un mismo año académico deberán ser distintos.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado podrá matricularse en el curso siguiente de un idioma distinto, siempre que el profesorado que lo imparta considere que reúne las condiciones necesarias y los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia del curso superior, mediante la realización de una prueba que se realizará antes del comienzo del curso.

El centro docente establecerá en su concreción curricular los criterios que considere oportunos para la realización de la prueba de acreditación de conocimientos previos.

Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable del idioma o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia del curso superior. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de curso inferior a ningún otro efecto.

Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos deberá formularse una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro docente por el padre, la madre, el tutor o la tutora legal del alumno o de la alumna o, si es mayor de edad, por el propio alumno o la propia alumna, en el momento de formalizar la matrícula.

El Director o la Directora del centro docente autorizará o no la realización de dicha prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular de la etapa. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el día del inicio del curso que se fije en el calendario escolar.

En caso que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna no podrá cambiar de idioma.

El alumno o alumna que cambie de idioma no deberá superar en el nuevo idioma las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera superadas del curso inferior. En el caso de que tenga alguna de estas materias pendientes de superación, deberá seguir el correspondiente programa de refuerzo en el idioma que abandona.

La autorización del cambio de idioma en las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera deberá ser registrada en el expediente académico y en el historial académico del alumno o de la alumna, haciendo constar expresamente la fecha en la que se autorizó el cambio.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente que no incluya en su oferta educativa el idioma cursado con anterioridad en la materia común Lengua Extranjera, deberá sustituirlo por alguno de los impartidos en el centro al que se incorpora.

Si tuviese pendiente de superación la materia común Lengua Extranjera cursada en el idioma no impartido en el nuevo centro, deberá seguir el programa de refuerzo correspondiente al idioma elegido en el curso superior de la Educación Secundaria Obligatoria.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente con la materia optativa Segunda Lengua Extranjera pendiente de superación, cursada en un idioma que no se imparte en el nuevo centro docente, deberá cambiar de idioma o, en su caso, de materia y seguir el correspondiente programa de refuerzo.

El centro establece que la prueba para autorizar el cambio de Lengua extranjera, Segunda Lengua extranjera o Lengua Asturiana se realizará en los primeros días del mes de septiembre en la fecha que fije Jefatura de Estudios. Dicha prueba será organizada, elaborada y aplicada por



el departamento didáctico correspondiente basándose en los criterios de evaluación de la materia.

En el caso de no superar la prueba, se matriculará al estudiante en otra materia optativa siguiendo el orden de prelación que hubiera indicado en la matrícula correspondiente.

Autorización para cursar Lengua Asturiana o Segunda Lengua Extranjera cuando no se ha cursado previamente

De manera análoga, el artículo 21 de la Resolución de 11 de mayo de 2023 establece:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los centros docentes deberán establecer en su concreción curricular el procedimiento para que el alumnado que desea cursar las materias optativas Lengua Asturiana y Literatura, cuando no las ha cursado previamente, pueda solicitar dicha opción a la persona titular de la dirección del centro y acreditar, en su caso, que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia en el curso al que se incorpora. Se aplicará el mismo procedimiento que para la incorporación a la Segunda Lengua Extranjera.

La solicitud de autorización será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal, en el momento de formalizar la matrícula.

El procedimiento de autorización contemplará la realización de una prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular de la etapa, que será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

La superación de esta prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia en el curso al que se incorpora. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia del curso anterior a los efectos del cómputo de materias necesario para la promoción.

En caso que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá matricularse de otra materia optativa.

El centro establece que la prueba para autorizar el cambio de Lengua extranjera, Segunda Lengua extranjera o Lengua Asturiana se realizará en los primeros días del mes de septiembre en la fecha que fije Jefatura de Estudios. Dicha prueba será organizada, elaborada y aplicada por el departamento didáctico correspondiente basándose en los criterios de evaluación de la materia.

En el caso de no superar la prueba, se matriculará al estudiante en otra materia optativa siguiendo el orden de prelación que hubiera indicado en la matrícula correspondiente.

Convalidación y exención de materias de la Educación Secundaria Obligatoria

El alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener la convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, el alumnado podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria, cuando curse la etapa y simultáneamente acredite que realiza estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener la convalidación de cada una de las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las asignaturas

La solicitud de convalidación o de exención de materia será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre, tutor o tutora legal al formalizar la matrícula o en cualquier momento del curso.

La solicitud de convalidación irá acompañada del certificado académico que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que desee utilizar para la convalidación. Dicho certificado podrá ser presentado hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final. Si no se presentara la acreditación de superación de la asignatura en dichas fechas, la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

En el caso de la solicitud de exención de la materia de Educación Física, el alumno o alumna deberá aportar el documento que acredite que está cursando enseñanzas profesionales de Danza.

Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. En el caso de no presentar este certificado la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

Las convalidaciones de materias y la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria serán realizadas por los directores y por las directoras de los centros docentes de titularidad pública en los que esté matriculado el alumnado que las solicita.

Los centros docentes de titularidad privada indistintamente de si son o no centros concertados remitirán la solicitud de convalidación o exención a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de materia de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que obtenga la convalidación o exención de una materia no estará obligado a asistir a las clases de esa materia. El centro docente garantizará su atención educativa durante estos períodos.

Las convalidaciones y exenciones de materias de la Educación Secundaria Obligatoria se reflejarán en los documentos de evaluación haciendo constar, respectivamente, la expresión Convalidada (CV) y Exención (EX).



b. Estructura del primer, segundo y tercer cursos de la ESO.

1º ESO (LOMLOE)	
MATERIAS COMUNES	Educación Física Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Matemáticas Biología y Geología Educación Plástica, Visual y Audiovisual Música
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Segunda Lengua Extranjera Lengua Asturiana y Literatura Digitalización Aplicada Taller de competencias básicas
ELEGIR ENTRE	Religión Atención educativa
	Tutoría

2º ESO (LOMLOE)	
MATERIAS COMUNES	Educación Física Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Matemáticas Educación Plástica, Visual y Audiovisual Música Física y Química Tecnología y Digitalización
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Lengua Asturiana y Literatura Segunda Lengua Extranjera Cultura Clásica Taller de competencias básicas
SE ELIGE UNA	Religión Atención educativa
	Tutoría

3º ESO (LOMLOE)	
MATERIAS COMUNES	Educación Física Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Matemáticas Biología y Geología Educación Plástica, Visual y Audiovisual Física y Química Tecnología y Digitalización Educación en Valores Cívicos y Éticos
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Segunda Lengua Extranjera Lengua Asturiana y Literatura



	Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial
ELEGIR ENTRE	Religión Atención educativa
	Tutoría

c. Estructura del cuarto curso de la ESO.

4º ESO (LOMLOE)	
MATERIAS COMUNES <i>Todo el alumnado</i>	Educación Física Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Matemáticas A o B (<i>SE ELIGE UNA</i>)
MATERIAS COMUNES <i>SE ELIGEN TRES</i>	Biología y Geología Digitalización Economía y Emprendimiento Expresión Artística Física y Química Formación y Orientación Personal y Profesional Latín Música Segunda Lengua Extranjera Tecnología
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Filosofía Lengua Asturiana y Literatura Taller de economía aplicada Taller de Teatro (materia ofertada por el centro)
SE ELIGE UNA	Religión Atención educativa
	Tutoría

El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección de los alumnos y alumnas, los centros educativos podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado segundo en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para la Educación Secundaria Obligatoria en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

Los centros deberán ofrecer la totalidad de las materias citadas en el apartado segundo de este artículo. Solo se podrá limitar la elección de los alumnos y alumnas cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de las materias u opciones, determinado a partir de criterios objetivos que establezca la Consejería.



La Consejería establecerá los criterios objetivos que permitan limitar la constitución de grupos de materias optativas a que se refiere el artículo 9.3 del Decreto 59/2022 cuando haya un número insuficiente de alumnado que las haya elegido.

Asimismo, los centros docentes deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las opciones y materias a las que se refiere el presente artículo sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

La Consejería podrá sustituir aquellas materias optativas que considere por otras que estime conveniente para adecuar la oferta al contexto socioeducativo y a la evolución del conocimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 59/2022.

d. Estructura del Programa de Diversificación Curricular

El Decreto 59/2022, de 30 de agosto, estipula en sus artículos 23 y 24 la estructura del Programa de Diversificación Curricular.

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

La implantación de estos programas comportará la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Con carácter general, los programas de diversificación curricular se llevarán a cabo en dos años, desde tercer curso hasta el final de la etapa. El alumnado cursará el programa durante uno o dos años, de acuerdo a sus circunstancias de incorporación y de edad o sus posibilidades de permanencia en la etapa.

En los términos que establezca la Consejería, los centros docentes podrán organizar los programas de diversificación curricular teniendo en cuenta las necesidades de su alumnado.

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que al finalizar el segundo o el tercer curso no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 5.1 y 41.5.

La duración del programa será de:

- a) Dos años para el alumnado que se incorpore desde el segundo curso.
- b) Un año o dos años para el alumnado que se incorpore desde el tercer curso, de acuerdo a su edad y posibilidades de permanencia en la etapa.



c) Un año (el segundo año del programa) para el alumnado que se incorpore desde el cuarto curso.

En todos los casos, la incorporación a estos programas se realizará conforme al procedimiento que establezca la Consejería y requerirá la evaluación académica y el informe de idoneidad de la medida a que se refiere el artículo 25 del presente decreto, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, tutoras o tutores legales.

El alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas recibirá los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

3º ESO PDC (LOMLOE)	
MATERIAS COMUNES	Educación Física Ámbito sociolingüístico Ámbito científico-técnico Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Educación Plástica, Visual y Audiovisual Tecnología y Digitalización Educación en Valores Cívicos y Éticos
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Segunda Lengua Extranjera Lengua Asturiana y Literatura Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial
ELEGIR ENTRE	Religión Atención educativa
	Tutoría

4º ESO PDC (LOMLOE)	
MATERIAS COMUNES <i>Todo el alumnado</i>	Educación Física Ámbito sociolingüístico Ámbito científico-técnico Lengua Extranjera (Inglés o Francés)
MATERIAS COMUNES <i>SE ELIGEN DOS</i>	Digitalización Economía y Emprendimiento Expresión Artística Formación y Orientación Personal y Profesional Latín Música Segunda Lengua Extranjera Tecnología
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Lengua Asturiana y Literatura Taller de economía aplicada El mundo clásico (materia ofertada por el centro)
SE ELIGE UNA	Religión Atención educativa
	Tutoría



3. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS

La Educación Secundaria Obligatoria tiene carácter obligatorio y gratuito y en régimen ordinario se cursará, con carácter general, entre los doce y los dieciséis años de edad, si bien los alumnos y las alumnas tendrán derecho a permanecer en la etapa hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso. Este límite de permanencia se podrá ampliar de manera excepcional en los supuestos a los que se refieren los artículos 19.5 y 41.5.

En esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. En este ámbito se incorporará, entre otros aspectos, la perspectiva de género. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad o que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

La Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado.

3.1 Principios metodológicos básicos.

El Artículo 6 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias establece que las propuestas pedagógicas de los centros deberán elaborarse desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común, por ello insta a los centros a orientar multidisciplinarmente el proceso educativo, desde el trabajo coordinado de cada equipo docente, así como a arbitrar métodos de enseñanza que favorezcan la contextualización de los aprendizajes y la participación activa del alumnado en la construcción de los mismos y en la adquisición de las competencias (lingüística, matemática y básicas en ciencia y tecnología, digital, aprender a aprender, sociales y cívicas, sentido de iniciativa y espíritu emprendedor y conciencia y expresiones culturales), promoviendo el trabajo en equipo y teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje.

Consecuentemente, la actividad docente en el Centro se guiará por los siguientes **principios metodológicos básicos**:

1. Los centros docentes elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.
2. La Consejería competente en materia de educación determinará las condiciones específicas en que podrá configurarse una oferta organizada por ámbitos en los términos que se establecen en el artículo 18 del decreto.
3. En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas.
4. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de lectura, escritura e investigación del centro docente.



5. Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Con esta finalidad, los equipos docentes desarrollarán dentro del horario lectivo la realización de un proyecto interdisciplinar por curso como mínimo, que podrá configurarse como un trabajo monográfico, un proyecto de investigación o un proyecto de aprendizaje y servicio.
6. Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente diseñará situaciones de aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III del decreto que regula las enseñanzas de la ESO.
7. Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.
8. La lengua oficial se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.
9. Asimismo, la Consejería establecerá las condiciones que permitan que, en los dos primeros cursos de la etapa, el profesorado con la debida cualificación imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas.
10. La metodología didáctica en esta etapa educativa será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula. Asimismo, se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión.

3.2 Fundamentos organizativos.

Se establecerá una coordinación de los contenidos de las diversas materias. Para ello el profesorado celebrará las reuniones necesarias, dentro de los Departamentos, entre los diversos Departamentos y en la Comisión de Coordinación Pedagógica.

La distribución del alumnado se hará atendiendo a criterios pedagógicos y de optimización de los recursos.

Los recursos del Centro deben estar al servicio de las intenciones educativas y adaptarse a este contexto. Los departamentos tendrán derecho preferente al uso de los materiales que les han sido asignados, pero estarán al servicio de todo el profesorado. Para ello se elaborará una relación de los materiales didácticos, audiovisuales e informáticos, y de su ubicación, de modo que la disponibilidad de los mismos sea lo más rápida y accesible posible.

Aquellos materiales no adjudicados a ningún departamento en concreto se organizarán en bancos de recursos a disposición de todo el profesorado.



Los grupos de alumnos dispondrán de un aula base usando algunas materias aulas materia (Aula de Música, Taller de Tecnología, Aula de Dibujo, Laboratorios, Polideportivo...). Los recursos de aulas de informática se distribuirán en función de su disponibilidad y las necesidades de cada materia. Para facilitar su uso se elaborarán unos cuadros de ocupación de estas aulas de forma que los profesores puedan reservar su uso para algunas sesiones de las materias.

4. CRITERIOS GENERALES SOBRE ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES Y LIBROS DE TEXTO

En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares cuya utilización se propone para los diferentes cursos de la etapa.

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales, no requerirán la previa autorización de la Consejería. En todo caso, estos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y de las alumnas y al currículo establecido en el presente decreto.

Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.

La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución española y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el presente decreto.

Para atender a la diversidad del alumnado se acudirá a materiales curriculares de diferentes editoriales o, en su caso, elaborados en los propios Departamentos.

Con el fin de garantizar que todo el alumnado dispone de los materiales necesarios, el centro cuenta con el Programa de préstamo de libros de texto organizado por la Consejería de Educación, así como con la colaboración de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos que coordina un banco de libros a partir de las donaciones de los estudiantes y sus familias.

4.1 Programa de préstamo de libros de texto

El centro participa en el Programa de préstamo de libros de texto organizado por la Consejería de Educación. El alumnado que resulta beneficiario de la convocatoria anual recibe un lote de libros en función de los recursos recibidos y la dotación de manuales disponible en el centro. Una vez adjudicados los libros de texto a los beneficiarios de la convocatoria se establecen ciertos criterios para la distribución de excedentes.



Criterios de cesión del excedente de libros (si lo hubiere) a alumnado no beneficiario de la ayuda de préstamo de libros:

- Alumnos que fueron beneficiarios en el curso anterior (pero no en el curso actual) siempre y cuando hayan devuelto todos los libros en buen estado y en el plazo marcado y alumnos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. En cualquier caso, se estudiará la situación del candidato y se tomará la decisión consultado el departamento de Orientación.
- El préstamo de estos libros a alumnado no beneficiario dependerá de los excedentes que se encuentre en cada materia. En ningún caso implicará la compra de nuevas unidades. Por tanto, la recepción de dichos libros dependerá de las existencias en cada momento.
- La devolución de estos libros está sujeta a la misma normativa en cuanto al estado de los libros, la prohibición de subrayado, escritura o dibujo en los mismos, el forrado de los libros en junio, y el cumplimiento de los plazos que los libros prestados a beneficiarios de la ayuda.

5. DIRECTRICES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

5.1. Normativa aplicable

a) Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 30 de marzo).

b) Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias (BOPA de 1 de septiembre).

c) Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

d) Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. En su artículo 6, establece el derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

5.2. Sesiones de evaluación

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada alumna o alumno precise.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los



objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación. La evaluación de un ámbito, en el caso de que se configure, se realizará también de forma integrada.

En el caso del alumnado con ajustes razonables o adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas. Los ajustes razonables o las adaptaciones curriculares y organizativas que se establezcan en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, en el marco de lo que establece en el presente decreto y normas que lo desarrollen.

El equipo docente se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre en cada curso de la etapa, de acuerdo con lo que se establezca en el Proyecto Educativo y en la programación general anual del centro docente. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, y cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, el tutor o tutora informará por escrito, al menos una vez al trimestre, a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el régimen más inclusivo.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17.2 del Decreto 59/2022 del 30 de agosto de 2022.

De acuerdo con el artículo 35 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, las sesiones de evaluación se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 40 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos, de acuerdo con lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión en la que al menos constarán lo siguientes contenidos, de acuerdo con el orden del día y tipología de la sesión:

a) Relación de profesorado asistente.



b) Resumen de los asuntos tratados.

c) Acuerdos adoptados que afecten a todo el grupo de alumnado respecto a la convivencia, atención a la diversidad, coordinación didáctica, planificación de situaciones de aprendizaje, etcétera.

d) Acuerdos sobre cada alumno y alumna:

i. Medidas de refuerzo o de adaptación curricular y apoyos que se consideren necesarios.

ii. Decisiones sobre la propuesta de incorporación al programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

iii. En la evaluación final, decisiones asociadas a la promoción y/o permanencia y a la titulación.

e) Acuerdo sobre la información que el tutor o la tutora deberá transmitir por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal, sin perjuicio de lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

La última de las sesiones de evaluación señaladas en el artículo anterior tendrá carácter de evaluación final de curso, y en su transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo.

En el transcurso de la sesión de la evaluación final de curso se adoptará la decisión de promoción o de titulación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

En el anexo IV se incluyen las decisiones finales que podrán ser adoptadas en cada uno de los cursos de la etapa.

En sesión de la evaluación final de curso, también se cumplimentarán las actas de evaluación final de curso que se establecen en el artículo 47.

Posteriormente se registrarán las calificaciones finales de curso y demás decisiones en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Resolución.

Aparte de las Sesiones de evaluación, el Equipo docente se reunirá según la normativa vigente y siempre que el Tutor y/o la Jefatura de estudios lo consideren pertinente.

5.3 Características de la evaluación, procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación

La Resolución de 11 de mayo de 2023 recoge en su capítulo IV la regulación del proceso evaluador:

La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y, en su caso, cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2.b) del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia o ámbito de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en la concreción curricular.



Al respecto debe tenerse en cuenta que los criterios de calificación son la ponderación de los criterios de evaluación.

El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. En todo caso, deberán aplicarse los principios de atención a la diversidad establecidos en el artículo 16 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje a que se refiere el artículo 2.2 del precitado decreto.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como procedimientos de evaluación a los métodos que se utilicen para la recogida de información, como pueden ser la observación sistemática, el análisis de las producciones del alumnado, las interacciones orales con el alumnado, las pruebas específicas, las encuestas y cuestionarios, la observación externa u otros.

Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios instrumentos de evaluación, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales que emplea el profesorado para recoger evidencias del progreso del aprendizaje del alumnado, como pueden ser listados de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje, semáforo, escalera de la metacognición, rúbricas de evaluación, textos escritos, producciones orales, monografías, pruebas objetivas, exposiciones, etcétera.

Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación.

Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros y las compañeras en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se garantizará la coherencia entre los ajustes razonables realizados en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado.

5.4 Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo

La evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en los ajustes razonables o, en su caso, adaptaciones curriculares correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.



Los ajustes razonables o, en su caso, las adaptaciones curriculares que se establezcan en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.9 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el régimen más inclusivo.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por los centros para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para las personas destinatarias.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales se dejará constancia de las medidas de ampliación curricular aplicadas en las diferentes materias.

5.5 Promoción y titulación

La promoción, permanencia en el curso y la titulación del alumnado se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42, respectivamente, del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

Promoción

Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará de forma colegiada las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, conforme se establece en el artículo 39.2 del presente decreto, atendiendo al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Los proyectos educativos de los centros regularán las actuaciones del equipo docente responsable de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el decreto.

Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impiden seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. A estos efectos, las programaciones docentes de las materias especificarán los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en este artículo y en el siguiente.



La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

El alumno o la alumna podrán permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 5.1.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

A los efectos de lo establecido en el segundo inciso del artículo 41.2 del precitado Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado que realice un programa específico de agrupación de materias en ámbitos, a que se refiere el artículo 29 de la presente resolución, promocionará de curso cuando supere todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias o en un ámbito del programa específico.

Titulación

Obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de este decreto.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna, conforme se establece en el artículo 39.2 del decreto.

La Consejería podrá establecer criterios para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, siempre que dichos criterios no impliquen la fijación del número ni la tipología de las materias no superadas.

Asimismo, obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria quienes hayan superado la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del presente decreto.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

En cualquier caso, todos los alumnos y las alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.

Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 5.1 del decreto, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la



permanencia en la etapa que prevé en el artículo 41.5 del decreto, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido en el presente decreto y con la organización que disponga la Consejería.

5.6 Derecho del alumnado a una evaluación objetiva

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro, la siguiente información sobre cada una de las materias o ámbitos:

- a) Las competencias específicas, los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación.
- b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas materias o ámbitos que integran el currículo de la etapa.
- c) Los criterios de promoción y, en su caso, titulación que se establezcan en el proyecto educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2.f) del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y titulación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

5.7 Resultados de la evaluación

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los resultados de la evaluación se expresarán en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.

Asimismo podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso de cada una de las materias de acuerdo con lo que corresponda en cada caso:

Expresión	Sigla/abreviatura
Refuerzo educativo. Se consignará para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera apoyos sistemáticos.	Calificación acompañada de la sigla REF
Adaptación curricular significativa. Se consignará para alumnado que presente necesidades educativas especiales que lo requiera.	Calificación acompañada de la sigla ACS
Programa de ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales. Se indicará en aquellas materias a las que se haya aplicado.	Calificación acompañada de la sigla PAC
Exención por cursar enseñanzas profesionales de Danza o por acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.	EX
Convalidada.	CV



Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla.	/
Programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras. Se indicará en las materias cursadas en otro idioma, indicándose las siglas que le correspondan (inglés ING, francés FRA, alemán ALE, o italiano ITA).	Calificación acompañada de las abreviaturas ING/FRA/ALE/ITA

Las cuestiones relativas a las actas de evaluación, los expedientes y los historiales académicos se desarrollan en los artículos 47, 48 y 49 de la Resolución de 11 de mayo de 2023.

5.8 Consejo orientador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutoras o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o, excepcionalmente, a un ciclo formativo de grado básico.

Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Al finalizar el tercer curso, si el equipo docente estima conveniente proponer a padres, madres, tutores o tutoras legales y al propio alumno o alumna su incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un ciclo formativo de grado básico, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.

5.9 Evaluación y promoción del alumnado que cursa el Programa de Diversificación curricular

La ordenación y evaluación del Programa de diversificación curricular, de los Ciclos formativos de grado básico y de la Educación Secundaria para personas adultas se ajustará a lo dispuesto para cada caso en el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, así como en la normativa que se establezca al efecto.

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular se realizará de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en el programa.

La evaluación de los ámbitos será integrada. El resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse en la concreción curricular para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o la alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.



Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa de diversificación se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. Por tanto, el alumnado que curse el programa de dos años de duración promocionará al segundo año directamente.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá permanecer un año más.

5.10 Procedimiento de reclamación en el centro docente

Los alumnos y alumnas o sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión de promoción o de titulación, el alumno o la alumna, o sus padres, madres o tutores legales, podrán presentar reclamación por escrito ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.

Estas reclamaciones tendrán que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

- a) Inadecuación de criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente.
- b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
- c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.
- d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o de titulación de la etapa.

La reclamación será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifieste el desacuerdo y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o a la profesora tutora. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción o de titulación, se trasladará al profesor tutor o a la profesora tutora, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en el que esta hubiera sido adoptada.

En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, cada departamento didáctico procederá al estudio de las reclamaciones recibidas y elaborará los correspondientes informes que recogerán la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de propuesta de modificación o ratificación de la calificación final obtenida. Estos informes serán trasladados al Director o la Directora del centro docente en el plazo máximo de un día lectivo a contar desde el día en que se hubiera elaborado. En el proceso de revisión de la calificación obtenida, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la programación docente del departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:



a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en el currículo y en la programación docente.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el currículo y en la programación docente.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.

Cuando la reclamación tenga por objeto la decisión de promoción o de titulación del alumno o alumna, adoptada por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de tres días lectivos desde la finalización del período de solicitud de reclamación. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones realizadas. En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones, y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de revisión, de acuerdo con los criterios para la promoción o de titulación establecidos en la concreción del currículo del centro. Dicha acta será trasladada al Director o a la Directora al término de la sesión.

El Director o la Directora del centro docente, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente de la recepción del informe motivado del departamento o, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria, resolverá las reclamaciones presentadas, y comunicará por escrito al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o de modificación de la calificación final reclamada o de la decisión de promoción o de titulación.

Cuando la resolución de una reclamación contra la calificación final de una materia implique la superación de la misma, el Director o de la directora, a la vista de los criterios de promoción o de titulación, considerará la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, para que valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna en función de las nuevas calificaciones finales.

Esta sesión, en su caso, se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos. Tras la celebración de esta sesión extraordinaria, el Director o la Directora informará al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales de la nueva decisión de promoción o de titulación adoptada y del calendario de reclamación.

Si, tras el proceso de reclamación en el centro, procediera la modificación de alguna calificación final o decisión de promoción o de titulación, el Secretario o la Secretaria del centro docente anotará en las actas de evaluación la oportuna diligencia que será visada por el Director o la directora.

Contra la resolución del Director o de la Directora de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería. El procedimiento de recurso ante la Consejería de Educación queda estipulado en el artículo 44 de la Resolución de 11 de mayo de 2023.



6. DIRECTRICES GENERALES y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y los diferentes ritmos de aprendizaje.

Las medidas de atención a la diversidad, del centro, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se beneficien de ellas obtener la titulación correspondiente.

La intervención educativa y la atención a la diversidad que desarrollen en el centro se ajustarán a los siguientes principios:

- a) **Diversidad:** reconocer la igual dignidad de todas y todos independientemente de las diferencias percibidas garantizando el desarrollo de todos los alumnos y las alumnas a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades individuales.
- b) **Inclusión:** proceso sistémico de mejora e innovación educativa que promueve el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención al alumnado más vulnerable a la exclusión educativa o al fracaso escolar.
- c) **Normalización:** en el acceso, participación y aprendizaje evitando la exclusión de las actividades ordinarias de enseñanza aprendizaje. La aceptación de las diferencias individuales y su heterogeneidad contribuye a la normalización.
- d) **Aprendizaje diferenciado:** promoviendo el desarrollo de modos flexibles de aprendizaje, de enseñanza y, de evaluación que posibilite el desarrollo de altas expectativas para todos y todas.
- e) **Contextualización:** creación de entornos accesibles para el aprendizaje de todas las personas en entornos educativos que les permitan desarrollar todo su potencial, no sólo en propio beneficio sino para el enriquecimiento del entorno social y cultural.
- f) **Perspectiva múltiple:** el diseño por parte de los centros docentes se hará adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la integración del alumnado.
- g) **Expectativas positivas:** favoreciendo la autonomía personal, la autoestima en el alumnado y en su entorno socio-familiar.
- h) **Sostenibilidad:** comprometiéndose con el bienestar de las generaciones futuras, evitando llevar a cabo cambios no consensuados a corto plazo y con la puesta en marcha de planes y programas que puedan mantener sus compromisos a largo plazo.
- i) **Igualdad de hombres y mujeres:** fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizando las desigualdades existentes e impulsando una igualdad real.

Entre las medidas de carácter singular contempla:

- a) *El Programa de Diversificación Curricular*
- b) *El Programa de refuerzo de materias no superadas.*
- c) *El Plan específico personalizado para alumnado que no promocione.*



- d) El *Plan de trabajo para alumnado con problemas graves de salud* y la atención en Aulas Hospitalarias.
- e) La flexibilización de la escolarización para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) El Programa de inmersión lingüística.
- g) La *Adaptación Curricular Significativa* para alumnado con necesidades educativas especiales.
- h) El enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales.
- i) La atención educativa a alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).
- j) Las acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, entre ellas los programas de acompañamiento escolar.

Las medidas universales de atención a la diversidad son estrategias y prácticas pedagógicas que se utilizan para atender las necesidades de todos los estudiantes, independientemente de sus características, habilidades o limitaciones.

Todas las medidas universales de atención a la diversidad parten del enfoque aprendizaje (DUA) entendiendo que la diversidad es una característica natural de los estudiantes y que, por lo tanto, el diseño de los entornos educativos debe ser inclusivo y adaptarse a las necesidades de todos, atendiendo a tres principios fundamentales:

- Representación: variedad de formas de presentación de los contenidos, la información y los recursos didácticos, para que sean accesibles y comprensibles por todo el alumnado.
- Acción y expresión: variedad de formas en que los estudiantes pueden demostrar su aprendizaje, permitiendo que cada uno use sus habilidades y fortalezas para expresar lo que ha aprendido.
- Compromiso: variedad de formas en que el alumnado puede involucrarse y participar activamente en el proceso de aprendizaje, promoviendo su motivación y compromiso.

En este sentido aplicará en función de las necesidades detectadas las siguientes estrategias:

- Selección de herramientas y materiales curriculares diversos. Siendo uno de los principios fundamentales del DUA, es necesario ofrecer al alumnado variedad y diversidad de materiales curriculares que sean accesibles y comprensibles para todos.
- Implementación de Metodologías activas participativas e inclusivas. Siguiendo los criterios pedagógicos establecidos en esta concreción curricular.
- Variedad de instrumentos y procedimientos de evaluación. Directamente relacionado con el principio del DUA “Acción y expresión”, se ofrecerá variedad de formas en que los estudiantes pueden demostrar su aprendizaje.
- Docencia compartida. Estrategia pedagógica que implica que dos o más docentes trabajen juntos para planificar, implementar y evaluar las actividades de enseñanza y aprendizaje en el aula. Esta estrategia se basa en la colaboración y la complementariedad entre el profesorado, quienes comparten la responsabilidad de la enseñanza y la atención a la diversidad del alumnado. La docencia compartida puede



tomar diversas formas, desde la planificación conjunta de actividades y la co-impartición de clases, hasta la colaboración en la evaluación de los estudiantes.

- Red natural de apoyo en la que puedan participar conjuntamente los diferentes sectores que constituyen la comunidad educativa. Se establecerán los mecanismos de participación y organización necesarios para facilitar la colaboración de toda la comunidad educativa (familias, entidades, instituciones, PAS, etc.) en el proceso de aprendizaje dentro y fuera del aula.
- Desarrollo de planes de innovación, equidad y mejora educativa. El centro fomentará e impulsará la participación del centro en todos aquellos planes, programas o proyectos institucionales que puedan suponer una mejora en la calidad del aprendizaje y la vida del centro.

6.1 Agrupamientos flexibles

Consisten en la organización de los horarios de una materia de distintos grupos de un nivel en la misma franja horaria, de forma que se posibilite el reagrupamiento del alumnado para la realización de diferentes actividades de aprendizaje. La medida se puede desarrollar en las materias de Lengua castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Matemáticas, Biología y Geología, Tecnología y Física y Química, y tiene como fin la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Atender de forma inmediata y personalizada a aquellos alumnos cuyo rendimiento se aleje significativamente del de la media general.
- b. Facilitar la interacción entre el profesorado y el alumnado.
- c. Posibilitar la utilización de materiales apropiados en función de las necesidades del alumnado.
- d. Evitar que el único criterio de agrupamiento para el alumnado sea el del nivel curricular.
- e. Favorecer el establecimiento de grupos compensados, escasos en número pero diversos en su composición.

La organización de grupos flexibles se adoptará siguiendo las siguientes pautas:

1. En las asignaturas concernidas, Jefatura de estudios organizará las unidades de un mismo nivel en bloques de dos o tres, coincidentes en el mismo tramo horario, de forma que sea posible a partir de ellos la generación de tres o cuatro grupos menores, respectivamente.
2. Establecida la estructura, Jefatura de estudios procederá a distribuir al alumnado en los pequeños grupos constituidos, tomando como referente la información proporcionada por las Juntas de profesores del curso anterior y en el caso de los alumnos de 1º de ESO, por sus respectivos Centros de E. Primaria, de manera que se asegure el reparto equitativo de alumnado promocionado, repetidor, propuesto para las diversas medidas de apoyo, absentista, disruptivo, con evaluación psicopedagógica, etc.

Los Departamentos, en sus Programaciones didácticas, adecuarán la metodología, las actividades, la temporalización, los criterios e instrumentos de calificación a las características y capacidades del alumnado incluido en cada grupo y lo evaluará conforme a ellos.

6.2 Apoyos en grupos ordinarios

La presencia de más de un profesor en el aula (o eventualmente fuera de ella) puede servir para reforzar algunas tareas y atender de forma más personalizada a determinados alumnos, a la vez



que puede servir para evitar riesgos en actividades prácticas de laboratorio o taller. Es una medida interesante en el caso de conductas disruptivas, de alumnado de NEE y de alumnos que en la asignatura de Educación Física presenten problemas físicos de envergadura que les impidan realizar las actividades habituales. Precisa, en mayor medida que otras, del trabajo cooperativo y coordinado del profesorado implicado.

La adopción de esta medida de atención a la diversidad será estudiada por Jefatura de estudios en cada caso y se llevará a cabo cuando la disponibilidad horaria del profesorado y la organización del Centro lo permitan.

6.3 Medidas para el alumnado de incorporación tardía

Para facilitar la adaptación de los alumnos procedentes de otros sistemas educativos que se escolarizan a lo largo del curso, se tendrán en cuenta un protocolo de actuación que facilite la incorporación del alumno a nuestro Instituto (máxime si éste tiene desconocimiento de nuestro idioma).

El Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias establece en su artículo 21 que la escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

Añade que la Consejería establecerá los programas y procedimientos mediante los que el alumnado que presente graves carencias en la lengua castellana pueda recibir una atención específica (aula de inmersión intensiva) que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Además, los alumnos y las alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos, podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

En nuestro centro solemos encontrarnos con diferentes situaciones dependiendo del momento de la incorporación: a principios de curso, con el curso ya avanzado, casi al final del curso. Es por ello que el protocolo de actuación obligatoriamente debe ser flexible, aunque se siga unas actuaciones uniformes.

- Recepción de la familia y formalización de matrícula.
- Acogida inicial del alumno, realizada por el Departamento de Orientación y Tutor.
- Entrevista a la familia por parte del DO para recopilar todos aquellos datos que se consideren de interés.
- Respuesta educativa, realizando una adscripción definitiva del alumno a un nivel educativo, evaluando su nivel inicial de competencia curricular y organizando, si fuera necesario, la flexibilización de su escolarización (en caso de desfase curricular significativo), el refuerzo educativo y los materiales didácticos adaptados a las necesidades educativas del alumno.
- Apoyos específicos (docencia compartida o agrupamiento flexible fuera del aula) dependiendo del tipo de necesidades educativas, y una vez analizadas éstas, por el tutor, equipo docente, Jefatura de estudios y Departamento de Orientación. Si ha lugar, se elaborará informe psicopedagógico por Incorporación Tardía (NEAE OTRAS-TAR), por Desconocimiento Grave de la Lengua de Aprendizaje (NEAE OTRAS-DGLA) o por



Condiciones Personales e Historia Escolar (NEAE OTRAS-CPHE) que recoja estas medidas.

- En caso de que el alumno muestre un desconocimiento de nuestro idioma, el Orientador del Centro podrá tramitar la solicitud de incorporación, según el protocolo vigente, al aula de inmersión lingüística.

Los alumnos/as que cumplan diecisiete o dieciocho años en el año natural en el que finaliza el año académico y que, carentes de un título homologable al título de Graduado en ESO, deseen incorporarse al sistema educativo asturiano, podrán ser escolarizados en el cuarto curso de ESO.

La reincorporación a la etapa se produce cuando un alumno o alumna que ha cursado estudios de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema educativo español lo abandona por cualquier causa y, con posterioridad, desea continuar dichos estudios. Esta reincorporación puede tener lugar en cualquier momento del año académico y con independencia del tiempo que haya permanecido fuera del sistema educativo, previa obtención de una plaza escolar a través de los procedimientos previstos para la escolarización extemporánea.

La reincorporación, tras haber estado ausente al menos un curso completo o haber abandonado cualquier curso antes de su finalización, se realizará de la siguiente forma:

- a) Se reincorporará en el curso que le corresponda por edad.
- b) Las materias no superadas cursadas en el sistema educativo español con anterioridad al abandono temporal del mismo, constarán como pendientes de recuperación a todos los efectos.
- c) Las materias del curso o cursos completos que el alumno o alumna no hubiera cursado en el sistema educativo español no serán consideradas como materias pendientes de recuperación.
- d) En el caso de reincorporación desde un país extranjero, no será preciso ningún trámite de convalidación o de homologación de estudios, salvo para aquellos alumnos y alumnas que finalicen fuera de España los estudios correspondientes al nivel de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria del sistema educativo español y que, por tanto, pretendan titular, en cuyo caso deberán solicitar la homologación de sus estudios.

6.4 Programa de Diversificación curricular

Los programas de Diversificación Curricular constituyen una medida de atención a la diversidad dirigida a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje. Estos programas se desarrollarán en tercero y cuarto de la ESO, y en ellos se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias, diferente a la establecida con carácter general.

Los alumnos, con carácter general, cursan dentro del programa ambos cursos, si bien excepcionalmente pueden incorporarse a cuarto de la ESO en programa de un año. En cualquier caso, su superación implica la obtención del título de Graduado o Graduada en ESO.

Los criterios de selección para la propuesta de alumnado a Diversificación Curricular son los siguientes:

- Alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en 1º o 2º ESO, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de 3º y 4º ESO.



- Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo realizado el tercer curso de educación secundaria obligatoria por primera vez, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a DC para repetir el tercer curso.
- Aquellos alumnos y alumnas que se encuentran repitiendo el tercer curso de ESO y se proponen para cursar cuarto en DC como programa de un año.
- Además, se tiene en consideración el aprovechamiento previsible que vayan a hacer de este programa los estudiantes propuestos (continuidad en la asistencia, comportamiento no disruptivo, etc.).

El procedimiento de acceso es el siguiente:

- Propuesta razonada de la Junta de Profesores del grupo al que pertenezca el estudiante, incluyendo el resultado de la votación favorable por mayoría simple (o idealmente por unanimidad) en sesión de evaluación final.
- Elaboración del Informe de Idoneidad como complemento al Consejo Orientador elaborado por el tutor y resto de equipo docente, coordinados y asesorados por los servicios de orientación. Este informe contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) La historia escolar del alumno o la alumna y las medidas educativas adoptadas con anterioridad y sus resultados.
 - b) Las características personales, así como aquellas del contexto social, familiar y escolar que puedan estar incidiendo en su proceso de aprendizaje.
 - c) Valoración razonada y motivada sobre la conveniencia de incorporación al programa de diversificación.
 - d) Las dificultades relevantes de aprendizaje del alumno o la alumna en las distintas materias y los resultados académicos obtenidos.
- Planteados los candidatos de los distintos grupos, se realiza una sesión en la que Jefatura de estudios y servicios de orientación concretan la propuesta definitiva. El alumnado con perfil disruptivo no será propuesto, salvo propuesta muy razonada. La experiencia ha demostrado que la inclusión de alumnado de este perfil incrementa las dificultades de cara a la docencia y acaba desvirtuando el sentido del programa. A fin de objetivar ese perfil disruptivo, se revisarán los incidentes de convivencia que hayan sido notificados a Jefatura de Estudios. Tampoco se considera idóneo para el programa aquel alumnado absentista, en tanto que la continuidad de la asistencia supone un pilar fundamental para su aprovechamiento.
- Una vez cerrada la propuesta definitiva de candidatos, se procede a planificar las reuniones de información a familia y alumno acerca de la propuesta, recogiendo la necesaria conformidad para la incorporación al programa. En esta reunión, con carácter general, participará el tutor/a correspondiente y, siempre que sea posible, al menos un miembro de los servicios de orientación.
- Finalmente, la relación de candidatos a incorporarse al programa de Diversificación Curricular se somete a supervisión del Servicio de Inspección Educativa para su aprobación.

El profesorado de los ámbitos Científico y Tecnológico y Lingüístico y Social está adscrito al Departamento de Orientación, aunque en la actualidad no están asignados en plantilla y, por tanto, no cuentan con destino definitivo en el centro. Sus funciones específicas son:

- Elaboración de programaciones didácticas del DC fijándose una coordinación con el resto de los Departamentos Didácticos para determinar la forma de trabajar las



competencias específicas y saberes básicos de las materias que se integran en los ámbitos.

- Realizar la orientación y el seguimiento del proceso de recuperación de materias pendientes de 1º y/o 2º de ESO.
- Docencia directa en dichos Programas y atención al alumnado en apoyos y refuerzos.
- Potenciar la realización de actividades prácticas, sobre todo en el laboratorio para el ámbito científico y el empleo de materiales manipulativos.

6.5 Programa de refuerzo para alumnado con materias no superadas

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los Programas de refuerzo que establezca el Equipo docente para recuperar los aprendizajes no adquiridos.

El Programa de refuerzo se organizará para cada estudiante teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia en relación con los mínimos establecidos en la Programación docente de la misma.

Para la evaluación de la materia pendiente se tendrá en cuenta los progresos que el alumno realice en las actividades del Programa de refuerzo, así como su evolución en la materia en el curso siguiente.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación al alumnado que promocione a Cuarto curso de la Etapa con algún Ámbito del Tercer curso del PMAR pendiente de superación. En este caso el Programa de refuerzo será aplicado y evaluado por el profesorado que imparta docencia en el correspondiente Ámbito dentro del PMAR o Diversificación.

Al comienzo del curso escolar, se informará a cada alumno y a sus padres o tutores legales sobre el contenido del Programa de refuerzo que les será aplicado a través de la Plataforma Teams.

El alumnado que siga un Programa de refuerzo deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Al menos, una vez al trimestre desde la Tutoría se informará de los resultados de la evaluación al alumno y a sus padres o tutores legales.

Las Jefaturas de Departamento serán las encargadas de coordinar los programas de refuerzo en cooperación con el resto de los integrantes del Departamento Didáctico, correspondiendo a los Jefes/as de Departamento notificar a Jefatura de Estudios la nota obtenida en la materia y firmar las actas correspondientes.

Los Departamentos didácticos elaborarán los preceptivos Programas de refuerzo, fijando los procedimientos, recursos y medidas a utilizar en cada caso.

En el caso de que la materia pendiente no tuviera continuidad en el curso o que, teniéndola, no fuera elegida por el alumno, el Departamento establecerá los criterios y procedimientos para su seguimiento y evaluación.

Según disponibilidad horaria de cada Departamento, Jefatura de estudios podrá asignar horas específicas de atención a alumnado con materias no superadas.



6.6 Plan de trabajo para alumnado con graves problemas de salud y de atención en Aulas Hospitalarias

La atención hospitalaria está prevista para alumnos que estén hospitalizados, en nuestro caso, en el Hospital Universitario Central de Asturias. A los anteriores habría que añadir la Unidad del Hospital de Día de Salud Mental Infantil en el CS de La Ería y que mantiene un funcionamiento análogo a las aulas hospitalarias.

Por su parte, el destinatario de la atención domiciliaria es el alumnado que, habiendo estado hospitalizado, por prescripción facultativa se prevea una convalecencia en su domicilio de más de dos meses de duración y no tenga autonomía suficiente para desplazarse al centro educativo.

El alumnado destinatario de atención educativa hospitalaria o domiciliaria continuará, a todos los efectos administrativos y docentes, inscrito en el centro educativo donde esté escolarizado, siendo responsabilidad del equipo docente del centro el seguimiento de su proceso educativo.

No obstante, dicho equipo docente podrá contar con el apoyo del equipo docente del programa “Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria”, para lo cual desde la coordinación del programa se asignará un tutor o tutora que, además de la coordinación con el centro educativo, realizará funciones de apoyo educativo tanto en el hospital como en el domicilio. El equipo docente del programa estará constituido por profesorado de educación secundaria, que se organizará en ámbito socio-lingüístico y ámbito científico-tecnológico.

En el caso de otro alumnado aquejado de problemas de salud que no se encuentre en las situaciones anteriores, pero que vea limitada sus posibilidades de asistencia a nuestro centro educativo, se valorarán opciones de atención educativa análogas coordinadas por el tutor/a y ajustadas, con el asesoramiento de los servicios de orientación, a las condiciones de salud del estudiante. Entre las medidas a aplicar en estas circunstancias se destaca la flexibilización de la jornada lectiva, asistencia exclusiva a pruebas de evaluación, sustitución de exámenes por elaboración de trabajos o la coordinación estrecha con el equipo docente a través de Teams.

6.7 Flexibilización de escolarización para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Cuando el equipo docente detecte en un estudiante necesidades específicas que puedan requerir un ajuste de respuesta educativa, demandará a los servicios de orientación su evaluación psicopedagógica mediante modelo escrito establecido. En esta solicitud, elaborada por el tutor/a con la información aportada por el resto de equipo docente, se recogerán las dificultades relevantes de aprendizaje, así como de las medidas educativas adoptadas previamente. También se incluirá cualquier otra información significativa relacionada con el contexto familiar, condiciones de salud, etc.

Los servicios de orientación, a la finalización de la evaluación psicopedagógica, elaborarán un Informe Psicopedagógico, conforme al modelo establecido, con los resultados, la categorización SAUCE de las necesidades (Necesidades Educativas Especiales -NEE- u otras Necesidades Específicas de Apoyo Educativo -NEAE-) y las orientaciones para la elaboración de un plan de trabajo individualizado con una propuesta ajustada de medidas de atención a la diversidad que puedan dar respuesta a sus necesidades. El informe psicopedagógico será puesto a disposición del equipo docente de cada alumno en el modo que cada curso determine la dirección del centro.



Esas medidas de atención a la diversidad podrán ser algunas de las expuestas en otras secciones de este apartado (por ejemplo, Adaptaciones Curriculares Significativas) o alguna de las siguientes:

- Adaptaciones no significativas -ajustes razonables-. Conjunto de medidas y actuaciones orientadas a la superación de las dificultades detectadas del alumnado con dificultades de aprendizaje, que no supongan alteración significativa de los elementos preceptivos del currículo (competencias básicas, saberes básicos y criterios de evaluación de la programación establecida para el nivel). Se concretan en modificaciones de estrategias metodológicas, temporalización y actividades (que no afecten a los elementos básicos del currículo). También resultan de aplicación a alumnos con NEE en los que el desfase curricular no es significativo. El centro educativo propone un modelo específico, realizándose seguimiento trimestral y final de la medida.
- Apoyo educativo específico de las profesoras especialistas (Pedagogía Terapéutica Y Audición y Lenguaje) del Departamento de Orientación. Atenderán al alumnado del centro con necesidad de apoyo educativo, de acuerdo a siguientes prioridades:
 - Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE);
 - Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE);
 - Alumnado incorporado a otros programas singulares de atención a la diversidad que desarrolle el centro.

Los apoyos específicos se realizarán en la medida de lo posible distribuyendo los horarios de atención en diferentes materias, si bien se priorizan aquellas de carácter más instrumental. La toma de decisiones acerca de material de trabajo, metodología y evaluación se realiza de manera consensuada con el profesorado de las materias y teniendo siempre presente el principio de inclusión.

Con carácter general, los apoyos se ofrecerán en modalidad de docencia compartida dentro del aula ordinaria. Cuando la dotación de recursos de apoyo de estos perfiles haga inviable que la totalidad de los apoyos específicos se realicen en modalidad de docencia compartida o co-enseñanza, en el ejercicio de la autonomía organizativa del centro, se optará por un modelo mixto de apoyo que combine co-enseñanza de apoyo dentro de aula con co-enseñanza alternativa en agrupamientos flexibles en espacios diferenciados (distintos al aula ordinaria). En estos casos, se contará con la conformidad de la familia.

- Recursos singulares: el alumnado NEE por discapacidad física y/o sensorial podría requerir Auxiliar educativo, Fisioterapia o apoyo de la ONCE. Estos recursos serán propuestos en el Dictamen de Escolarización correspondiente.

6.8 Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) para Alumnado con NEE

Además de las medidas recogidas en el apartado anterior, en el caso de los alumnos NEE podrán llevarse a cabo ACS en cualquier materia, previa evaluación psicopedagógica realizada por el DO. Como se ha indicado anteriormente, la concreción de las posibles medidas de atención a la diversidad se establece en el Informe psicopedagógico. En caso de que esté indicada la posibilidad de implementación de ACS en un alumno NEE, será el profesorado de cada materia el que determine la necesidad conforme a las pruebas de evaluación inicial o en función de la evolución observada en la evaluación formativa a lo largo del curso.

Cuando se detecta un desfase curricular significativo que hace necesaria una alteración de los elementos preceptivos del currículo (competencias específicas, saberes básicos y/o criterios de evaluación) del curso en el que se encuentra escolarizado el alumno, está indicada la



implementación de una ACS. En caso contrario, se valoraría la aplicación de adaptaciones curriculares no significativas -ajustes razonables-.

Las ACS para el alumnado con necesidades educativas especiales se establecerán teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las competencias específicas y tendrán como finalidad que dicho alumnado pueda desarrollar el currículo ordinario, incorporando los recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación necesarios para ello, tales como apoyos, espacios adaptados, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación y otras posibles medidas dirigidas a favorecer el acceso al currículo.

Corresponde a Jefatura de estudios planificar la elaboración/actualización de ACS con el asesoramiento del DO. El responsable de coordinar la elaboración de las ACS será el tutor del grupo con la colaboración de PT/AL y, en caso necesario, el asesoramiento del orientador educativo. No obstante, la adaptación de cada materia corresponde al profesor ordinario.

El proceso de organiza en las siguientes fases:

- Facilitación a inicio de curso del acceso al Informe Psicopedagógico de cada alumno y ACS de cursos anteriores.
- Reuniones iniciales aportando las orientaciones generales sobre la respuesta educativa, así como una guía de elaboración de adaptaciones y los modelos correspondientes. En el caso de las ACS, el modelo hace constar:
 - o Las competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación que se proponen así como su temporalización. Puede hacerse alusión a título informativo al nivel de competencia curricular de la propuesta.
 - o Los ajustes de acceso, organización, metodología y procedimientos y/o instrumentos de evaluación.
 - o El seguimiento trimestral de la evolución de la adaptación.
- Las adaptaciones de cada alumno (ACS o no significativas) se archivarán digitalmente en las carpetas del Onedrive del IES creadas al efecto (plan de digitalización).
- Seguidamente, el tutor elaborará un documento de registro de adaptaciones para que Jefatura de estudios pueda supervisar las ACS elaboradas y registrarlas en SAUCE a efectos de evaluación. Este mismo documento servirá para acreditar la información a las familias sobre las adaptaciones a implementar en cada caso.
- En las sesiones de evaluación trimestrales se realizará el oportuno seguimiento de las adaptaciones, constando en acta las propuestas de modificación que se crean convenientes. En la sesión de evaluación de final de curso podrá realizarse una valoración de la conveniencia de adaptación para el curso siguiente.

Como se ha indicado anteriormente, las ACS se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

Las calificaciones de los alumnos objeto de ACS se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que lo estipulado para la Educación Secundaria Obligatoria. La calificación de las materias objeto de adaptación curricular significativa irá acompañada de la expresión "ACS". Una vez finalizado cada uno de los cursos de educación secundaria obligatoria, estas calificaciones se consignarán en los documentos oficiales de evaluación. A la información que se proporcione a los alumnos y a sus representantes legales acompañará, además de las calificaciones, una valoración cualitativa del progreso del alumno respecto a la propuesta



establecida en su adaptación curricular, que se transmitirá a aquellos, bien oralmente o por escrito, en los momentos establecidos a tal efecto.

En el Historial Académico, se procederá como en las actas de evaluación y se incluirá una diligencia en la página destinada a observaciones.

6.9 Enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales

Las condiciones personales de alta capacidad intelectual, así como las necesidades educativas que de ellas se deriven, serán identificadas mediante evaluación psicopedagógica realizada por el Departamento de orientación y en su caso asesorado por el Equipo Regional para la Atención del Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollará, en general, a través de medidas de adecuación del currículo, de enriquecimiento y/o de ampliación curricular, con la finalidad de promover un desarrollo equilibrado de las distintas capacidades establecidas en los objetivos de la etapa, así como de conseguir un desarrollo pleno y equilibrado de sus potencialidades y de su personalidad.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se realizará de acuerdo con los principios de normalización e inclusión educativa, y se podrá flexibilizar, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería competente en materia de educación, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización. Esta propuesta deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Informe del tutor/a en el que se incluirá la valoración del equipo docente sobre el nivel de competencia alcanzado, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se considera necesaria la medida de flexibilización solicitada.
- b) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno/a, realizado por el Orientador/a del centro, con la colaboración, en su caso, del equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el que se expondrán los motivos razonados por los que se considera que la medida de flexibilización solicitada es la más adecuada para su desarrollo académico y personal.
- c) Escrito firmado por padre, madre, tutor legal del alumno/a en el que manifiesten su consentimiento o no respecto a la flexibilización solicitada.

Será la Dirección General competencia en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección educativa y, en su caso, del órgano de orientación educativa especializado, quien resolverá autorizando o no la flexibilización. En caso positivo, se hará constar en los documentos de evaluación del alumno/a y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha flexibilización.

Sin mengua de lo anterior, todos los años y en cualquier centro, hay alumnos que, sin haber sido identificados como de alta capacidad o sin haberse planteado en ningún momento la reducción de la duración de su estancia en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, muestran unas capacidades superiores a las habituales en algunas, o todas, las áreas del currículo. La atención a estos alumnos se podrá llevar a cabo:

- a) Dentro del aula, mediante Adaptaciones curriculares no significativas que les permitan desarrollar lo máximo posible esas capacidades (enriquecimiento).



- b) Mediante actividades complementarias específicas que les permitan profundizar en los currículos de las diferentes materias.

6.10 La atención educativa a alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

El alumnado con TDAH se encuadra dentro del alumnado NEAE (OTRAS-TDAH). En este sentido, le resultan de aplicación las mismas consideraciones de la sección 7 de este apartado.

6.11 Acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole

También en este caso, el alumnado afectado por estas circunstancias puede consignarse en SAUCE como NEAE en diversas categorías (Incorporación Tardía, Desconocimiento del Idioma, Condiciones Personales e Historia Escolar, Vulnerabilidad Socioeducativa, etc.). Siendo así, cuando el equipo docente detecte dificultades relevantes derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole solicitará la evaluación psicopedagógica para que los servicios de orientación propongan la respuesta más adecuada.

En esta respuesta jugará un papel especialmente relevante el perfil de Servicios a la Comunidad no solo por su pertenencia a los servicios de orientación, sino también por su condición de Coordinadora de Bienestar y Protección del alumnado, así como responsable de la coordinación con otros servicios de salud, sociales o comunitarios.

También es preciso destacar en esta sección la disposición en el centro del Programa PROA +.

7. DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

El alumno o la alumna podrán permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 5.1.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

A principios de curso se diseñará un plan de intervención para dicho alumnado tomando como referencias:

- a. Las Actas de las Sesiones de Evaluación Final
- b. los Informes finales emitidos por el profesorado, donde se recoge



- el nivel de competencia curricular,
- las dificultades del alumno y
- los contenidos y aspectos sobre los que se debe incidir.

El Equipo docente, asesorado por el Departamento de orientación, propondrá las medidas de atención a la diversidad que mejor respuesta den a las dificultades de aprendizaje del alumno (diversos modelos de agrupamiento, apoyo en grupos ordinarios, incorporación a programas específicos, etc.). En este sentido, también se elaborará un Plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas el curso anterior o reforzar los contenidos ya adquiridos en caso de haber alcanzado en alguna materia los mínimos establecido.

Los Tutores comunicarán a las familias el Plan diseñado para su hijo y promoverán la implicación de éstas en el seguimiento de dicho Plan.

Del mismo modo, con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado que haya de permanecer por segundo año en un mismo curso, se procurará, dentro de las posibilidades del Centro, el reparto de esos alumnos entre los diferentes grupos de un mismo nivel.

El Plan específico personalizado de cada alumno será objeto de seguimiento al menos una vez al trimestre por el Equipo docente y quedará constancia de los progresos observados y los acuerdos adoptados.

8. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

El Decreto 59/2022, de 30 de agosto recoge en su capítulo IV la regulación referente a la tutoría y orientación en Educación Secundaria Obligatoria.

8.1 Principios

La tutoría y la orientación de los alumnos y las alumnas forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de acción tutorial y orientación dentro de su programación general anual.

En la Educación Secundaria Obligatoria, la orientación y la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyen un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

8.2 Acción tutorial

La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación educativa, psicopedagógica y profesional tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne al acceso e integración en el centro, al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que designará la persona titular de la dirección del centro docente preferentemente entre el profesorado que imparta docencia a todo el grupo. El tutor o la tutora tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo



docente que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación y de ejercer las funciones que tenga asignadas reglamentariamente y aquellas que establezca la Consejería en el marco de lo establecido en el presente decreto.

Cada tutor y cada tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a padres, madres y tutores o tutoras legales del alumnado, según establezca la Consejería.

La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento al alumno o a la alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que este ofrece. Al efecto, se informará y orientará al alumnado con el fin de que la elección en el cuarto curso de las opciones y materias establecidas en el artículo 9.2 sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

En el caso de que el alumno o la alumna opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

Los servicios especializados de orientación de los centros docentes apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

8.3 Consejo orientador

Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutoras o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o, excepcionalmente, a un ciclo formativo de grado básico.

Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Cuando el equipo docente estime conveniente proponer a padres, madres, tutores o tutoras legales y al propio alumno o alumna su incorporación a un ciclo formativo de grado básico al finalizar el tercer curso, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.

La Consejería establecerá las características de los consejos orientadores a los que se refieren los apartados anteriores y el procedimiento para su emisión.

8.4 Colaboración, participación y derecho a la información de madres, padres, tutoras o tutores legales y alumnado

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales les corresponde conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas.

El tutor o la tutora mantendrá una relación fluida y continua con las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio de su derecho a estar informados sobre su progreso del aprendizaje e integración socioeducativa y a



ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación educativa y profesional, según se establece en el artículo 4.1.d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

El alumnado mayor de edad será informado en todas aquellas decisiones que le afecten y será oído en cuanto a su orientación educativa y profesional. Los menores de edad también serán informados y oídos, siempre y cuando el equipo de orientación estime que cuentan con la madurez suficiente y capacidad para conocer y comprender el alcance de aquellas decisiones.

Cuando el alumnado sea menor de edad, a las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.

Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, a través de un boletín individualizado, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, en la parte referida al alumno o alumna de que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. A tal fin, el acceso a las actas de evaluación podrá sustituirse por un boletín individualizado con la información del acta referida al alumno o alumna de que se trate.

8.5 Actuaciones de los equipos docentes

El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con la coordinación del tutor o de la tutora y el asesamiento, en su caso, del profesorado del Departamento de orientación del centro docente de la especialidad docente de orientación educativa o personal autorizado para desarrollar funciones de orientación educativa.

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación, respetando la normativa vigente y los criterios que figuran al efecto en el Proyecto Educativo del centro docente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.

Los equipos docentes colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del período de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

9. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES

Las programaciones didácticas son el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el Proyecto Educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos didácticos, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación. Las programaciones didácticas plasmarán las



estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos en cada ámbito y materia, así como la adquisición por el alumnado de las competencias.

El profesorado dará a conocer al alumnado la programación docente a través del equipo Teams de la materia y de la página web del centro.

Características de las programaciones didácticas

Tal y como se estipula en el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en su artículo 50, las programaciones partirán de la concreción del currículo establecida por el centro, tendrán en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y contarán al menos con los siguientes elementos:

- a) Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación, competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.
- b) Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.
- c) Medidas de atención a las diferencias individuales que se vayan a aplicar.
- d) Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la materia.
- e) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.
- f) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.
- g) Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.
- h) Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la programación docente.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la *Concreción curricular* y en las *Programaciones docentes*.

10. ORIENTACIONES GENERALES PARA INTEGRAR LA EDUCACIÓN EN VALORES Y PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO

En todas las asignaturas se trabajan distintos elementos transversales: la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la cultura emprendedora y la educación cívica y constitucional. Además, los currículos deben incorporar elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, el abuso y maltrato a las personas con discapacidad, las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la protección ante emergencias y catástrofes y el desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor.

Además, las Administraciones educativas deben fomentar:



- El aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia; el respeto a los derechos humanos, a los hombres y mujeres por igual, a las personas con discapacidad, a la pluralidad, al Estado de derecho y a las víctimas del terrorismo.
- La prevención de cualquier tipo de violencia, en particular de la violencia de género, la ejercida contra personas con discapacidad y la violencia terrorista.
- Los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- La actividad física y una dieta equilibrada.
- La educación para la seguridad vial.

Se incorpora también el tratamiento de los contenidos de carácter transversal a la elección de actividades y proyectos para el Plan de Acción Tutorial que se organiza cada año partiendo del PEC e integrándose en la correspondiente Programación General Anual.

11. PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN

El *Plan de Lectura, Escritura e Investigación (PLEI)* está compuesto por toda una serie de actuaciones que responden al deseo de alcanzar los objetivos que nos hemos planteado como centro educativo.

El Decreto del Principado de Asturias 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias estipula:

A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de lectura, escritura e investigación del centro docente.(Art.6.4)

Además, el Decreto 59/2022 señala que el Plan de Lectura, escritura e investigación se incluirá como elemento básico en todas las programaciones docentes (Art. 50).

11.1 Objetivos del PLEI.

Para que el *Plan* se lleve a cabo de forma efectiva, es preciso fijar unos objetivos comunes que permitan lograr, a través de las distintas materias y disciplinas, las habilidades que se pretenden desarrollar.

- a) Desarrollar la comprensión y expresión oral y escrita.
- b) Comprender distintos tipos de textos adaptados a su curso y edad.
- c) Aprender a redactar textos con distintas finalidades: opinar, sugerir, comunicar...
- d) Desarrollar estrategias para leer con fluidez y entonación adecuadas.
- e) Utilizar la lectura como medio para ampliar el vocabulario, fijar la ortografía y mejorar la escritura (*la lectura lleva a la escritura y viceversa*).
- f) Despertar en los alumnos el interés por la lectura, empleando estrategias de animación y proporcionando una enseñanza adecuada a sus características.
- g) Apreciar el valor de los textos literarios y utilizar la lectura como medio de disfrute, información y enriquecimiento personal.
- h) Utilizar la biblioteca para la búsqueda de la información y aprendizaje.



- i) Hacer uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, como fuente de consulta e instrumento de trabajo.

Dentro de los objetivos del PLEI se encuentra también la mejora de la competencia lingüística que se trabajará desde todos los Departamentos y se centrará en el subrayado de textos, el resumen, la expresión escrita y la expresión oral. Para ello se aplicarán unas normas comunes a todos los Departamentos y se trabajará desde todas las materias.

11.2 Pautas para el Desarrollo del PLEI en las diferentes materias del currículo.

Para lograr los objetivos mencionados, se recurrirá al desarrollo de actuaciones concretas que permitan su consecución. Estas serán las siguientes:

1. **La biblioteca escolar:** La biblioteca escolar es un excelente recurso del Instituto para mejorar las competencias implicadas en la lectura.
2. **El fomento de la lectura:** Todas aquellas actuaciones, previstas en el Centro, encaminadas al fomento de la lectura, tales como actividades de animación a la lectura, visitas de autores, campañas, celebración de homenajes, aniversarios, etc. Lecturas obligatorias, lecturas elegidas libremente, lecturas compartidas, exposición en el aula de los libros preferidos, etc. Intercambio de experiencias.-
3. **Trabajos de investigación:** La realización de trabajos de investigación es una buena oportunidad para poner en práctica una serie de habilidades relacionadas con la lectura, tales como la selección de información, la síntesis, la producción de textos, la presentación de la información con apoyo visual y gráfico, la exposición oral de los mismos, etc.
4. **El cuaderno de clase:** Esta es una buena ocasión para trabajar algunos aspectos muy interesantes para mejorar procesos relacionados con la lectura y la escritura. El hábito de tomar apuntes y ordenarlos, hacer esquemas, resúmenes, etc. en el cuaderno del alumno desarrolla hábitos de orden, de trabajo y de síntesis.
5. **El vocabulario del área:** Elaborar definiciones precisas de los términos más significativos de cada área, acompañarlas de ejemplos e información relevante sirve para que el alumnado aumente su vocabulario científico, técnico y cultural (según el área de que se trate) y traza un recorrido por los conceptos más importantes de las áreas. Esta tarea es interesante tanto por la producción final, oral o escrita, como por el proceso de elaboración.
6. **Los textos de aprendizaje:** Enseñar a leer y a desentrañar los libros de texto es dotar a los alumnos de una herramienta privilegiada para *aprender a aprender*. Leer con los alumnos las preguntas y los apartados del libro de texto, haciéndoles conscientes de cuál es su estructura, les ayudará a entender qué ideas son las más importantes, cuáles son desarrollo de las mismas y cuáles meros ejemplos o comentarios.

Estas actuaciones serán planificadas por los Departamentos a principio de curso o al principio de cada trimestre y se comunicarán a la Coordinación del PLEI y se incluirán en la PGA.

11.3 Incardinación del PLEI en el Horario Lectivo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto que establece el currículo de la ESO en el Principado de Asturias, y sin perjuicio de que los alumnos dediquen en cada materia al fomento de la lectura, escritura e investigación cuantas horas sean convenientes, deberán dedicar a actividades relacionadas con la lectura un tiempo no inferior a una hora semanal en cada grupo.

Dicho Decreto exige la articulación en el PLEI del Instituto de un mecanismo para estructurar esa dedicación. Como una hora semanal de clase supone un 3.3 % de las horas lectivas del alumnado,



cada Departamento dedicará a lo largo del curso y en cada grupo un porcentaje de horas no inferior a ese 3.3% a actividades relacionadas directamente con el PLEI, haciendo figurar en su Programación cuales serán esas actividades desglosadas según los diferentes cursos de la ESO, y llevándolas a cabo cuando resulte más conveniente.

La cantidad mínima de horas lectivas que han de dedicarse a actividades de lectura según la carga horaria de cada asignatura se recogen, con carácter general, en la tabla siguiente:

Horas semanales de clase	Horas anuales de dedicación a la lectura
Una	Dos
Dos	Tres
Tres	Cuatro
Cuatro	Cinco
Cinco	Seis

Con independencia de lo anteriormente expuesto, los Departamentos incluirán en sus Programaciones todas aquellas actividades relacionadas con el PLEI que tengan intención de llevar a cabo a lo largo del curso.

12 Organización atención educativa para alumnado no curse Religión.

El alumnado que no curse enseñanzas de Religión estará matriculado en la materia Atención educativa (no evaluable). Esta atención será asignada al profesorado del centro de cualquier especialidad, en función de la disponibilidad horaria de los diferentes departamentos, una vez cubierto el horario de las materias propias del departamento.

Corresponderá a la jefatura de estudios planificar y coordinar esta atención educativa, de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de actividades significativas para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Las actividades a las que se refiere este apartado en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.